

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1503/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Museo de la Judía de El Barco de Ávila, de fecha 5 de abril de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA JUDÍA DE EL BARCO DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La legislación de museos de Castilla y León establece que la Comunidad Autónoma de Castilla y León reconocerá los museos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León, previos la solicitud y el cumplimiento de una serie de requisitos entre los que se encuentra el disponer de unos estatutos/reglamento/normas de organización y gobierno cuando se trate de museos gestionados por Administraciones Públicas. Se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a las instalaciones del Museo de la Judía de El Barco de Ávila, su uso, así como su organización y funcionamiento. El presente Reglamento pretenderá definir el contenido del Museo y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas generales de régimen interno, que en lo sucesivo y de modo permanente, regularán la situación, estructura, organización y funcionamiento del Museo de la Judía de El Barco de Ávila.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.º DENOMINACIÓN Y CATEGORÍA.

El Museo tendrá la denominación de Museo de la Judía de El Barco de Ávila, como museo de gestión municipal.

ARTÍCULO 2.º SEDE DEL MUSEO.

El Museo de la Judía de El Barco de Ávila tiene su sede en El Barco de Ávila (Ávila), en el edificio conocido como Matadero Viejo sito en el Paseo de Yecla s/n.

ARTÍCULO 3.º FINES Y FUNCIONES.

Corresponde al Museo de la Judía de El Barco de Ávila la consecución de los siguientes fines:

1. Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes adscritos al Museo.

2. Conocimiento didáctico de los períodos de preparación de la tierra así como la siembra, cultivo y cosecha de dicha legumbre, ahondar en el conocimiento científico de sus siete variedades, historia de esta legumbre con El Barco de Ávila y su Comarca.
3. Fomentar y garantizar el acceso del público a los fondos.
4. Facilitar el acceso y estudio a los investigadores.
5. Aumentar el atractivo turístico de El Barco de Ávila y su entorno añadiendo más servicios a los visitantes.
6. Ahondar en el desarrollo local de la zona a través de sus potencialidades patrimoniales.
7. Establecer relaciones e intercambios con otros Museos y Organismos Culturales.

ARTÍCULO 4.º DURACIÓN.

El Museo Judías de El Barco de Ávila tiene un carácter permanente, con un horario estable de visita al público.

CAPÍTULO II. ACCESO AL MUSEO, HORARIOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 5.º ACCESO.

1. El acceso al Museo de la Judía de El Barco de Ávila será libre, sin que pueda existir discriminación alguna hacia ningún ciudadano por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra discriminación o circunstancia social.

2. Los precios de las entradas de acceso al Museo de la Judía de El Barco de Ávila serán los establecidos en cada momento en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

3. Los visitantes deberán respetar en todo momento las instalaciones del Museo, así como su contenido. El Museo no será responsable de los daños que se puedan producir en el recinto mientras se desarrolle la visita.

4. Al entrar al recinto, el visitante puede estar sujeto a un registro, no permitiéndose la entrada de objetos que puedan ser considerados peligrosos.

5. No se admitirán devoluciones o cambios de entrada siendo la adquisición de la misma en firme.

6. El Museo no se hace responsable de las entradas que no se hayan adquirido en el punto de venta oficial. Toda entrada enmendada, rota o con indicios de falsificación autorizará al Museo a privar al portador al acceso al recinto.

7. El incumplimiento de estas normas básicas, supondrá la expulsión inmediata del Museo.

ARTÍCULO 6.º ACCESO A LOS FONDOS.

1. Podrán acceder a los fondos del Museo de la Judía de El Barco de Ávila todas aquellas personas, instituciones...etc., tanto públicas como privadas que presenten debidamente la solicitud correspondiente y ésta sea aprobada.

2. Podrá establecerse por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila un modelo de solicitud de acceso a los fondos que será facilitado por el Museo de la Judía de El Barco de Ávila previa petición.

3. Corresponde la aprobación de la solicitud de acceso a los fondos del Museo de la Judía de El Barco de Ávila al Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

ARTÍCULO 7.º HORARIOS.

1. El Museo de la Judía de El Barco de Ávila estará abierto al público, y el horario de apertura será inicialmente el siguiente:

Sábado, domingo y festivos: mañana de 10 a 14 h tardes: de 16 a 19:30 h.

El Museo permanece cerrado en las fechas siguientes: tarde del 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero. Día completo del 25 de diciembre y 1 de enero

2. En casos justificados se podrá alterar este horario.

3. Los horarios y los períodos de apertura inicialmente previstos podrán ser modificados mediante resolución del alcalde del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.º USO DEL ESPACIO DEL MUSEO.

El espacio del museo podrá ser utilizado por asociaciones, entidades o particulares, previa presentación de la solicitud correspondiente y tras su aprobación por el alcalde del Ayuntamiento a propuesta de la Dirección del Museo.

CAPÍTULO III. PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.º PIEZAS.

1. Los bienes adscritos al Museo de El Barco de Ávila son de titularidad municipal, a excepción de los bienes patrimoniales cuya titularidad pertenezca por ley a otro organismo o persona física que los hubiera depositado. No podrán ser extraídos sin motivo, o sin el acuerdo expreso del órgano municipal competente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

2. El ingreso de las piezas donadas o depositadas se efectuará de la siguiente manera: se realizarán tres copias del escrito de donación o depósito, una copia será para la persona que dona la pieza, otra copia para el Museo de la Judía de El Barco de Ávila, y otra copia para el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

3. El ingreso de piezas adquiridas por el Museo de la Judía de El Barco de Ávila se efectuará de la siguiente manera: se realizarán dos copias de la factura o justificante de adquisición, y una copia será para el Museo de la Judía de El Barco de Ávila y otra para el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

4. De la baja de las piezas tanto adquiridas, como donadas o depositadas, se dejará constancia documental reflejando los motivos de la baja y la autorización de la misma por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila. Se realizarán dos copias una para el Museo de la Judía de El Barco de Ávila y otra para el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10.º RÉGIMEN GENERAL.

1. La estructura orgánica de la dirección y de las áreas básicas del museo responderá a las características y a las condiciones específicas que puedan establecerse por la Alcaldía con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento.

2. La relación de puestos de trabajo del museo y su provisión se efectuará conforme a la normativa de la función pública municipal.

3. El régimen del personal al servicio del museo estará sometido a la normativa municipal.

ARTÍCULO 11.º ÓRGANOS RECTORES.

1. El Museo de la Judía de El Barco de Ávila está gestionado por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, rigiéndose en su organización por los siguientes órganos rectores:
 - a) Presidente.
 - b) Dirección del museo.
 - c) Pleno.
 - d) Comisión Técnica de Custodia y Asesoramiento.

ARTÍCULO 12.º PRESIDENTE.

1. Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Barco de Ávila ejercer la Presidencia del Museo, o a quien legalmente le sustituya, siendo el máximo responsable del Museo.
2. Son funciones de la Presidencia del Museo, a título enunciativo, las previstas en la normativa de régimen local para el Alcalde y, en especial, las siguientes:
 - a) La aprobación de los planes generales de actuación del museo.
 - b) Establecer los principios de organización y dirección del museo.
 - c) Aprobar las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio cultural custodiado en el museo.
 - d) Fijar las directrices de actuación y promover su cumplimiento.
 - e) Aprobar los planes generales de actuación.
 - f) Adoptar, como competencia residual, todos los acuerdos que no sean competencia de otros órganos.

ARTÍCULO 13.º DIRECCIÓN DEL MUSEO.

1. Corresponde a la concejalía del área de cultura, pudiendo someter sus decisiones a estudio, informe o consulta de la comisión que en cada momento corresponda al área de cultura.
2. Son funciones de la Dirección del Museo, a título enunciativo, las siguientes:
 - a) Proponer el establecimiento de los principios de organización y dirección del museo.
 - b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
 - c) Organizar y gestionar la prestación de servicios del museo.
 - d) Proponer las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio cultural custodiado en el museo.
 - e) Elaborar y proponer las actividades del museo.
 - f) Proponer, para su fijación, las directrices de actuación y promover su cumplimiento.
 - g) Proponer, para su aprobación, los planes generales de actuación.
 - h) Proponer, para su aprobación, el inventario de bienes, así como las solicitudes presentadas para el acceso a los fondos, y sus posibles préstamos.
 - i) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del museo.

- j) Fomentar el enriquecimiento sociocultural de la localidad.
- k) Proponer la modificación del Reglamento/Estatutos.
- l) Distribuir al personal encargado para el desempeño de las funciones propias del Museo.
- m) Cualquier otra que por disposición legal o reglamentaria se le encomiende.

ARTÍCULO 14.º PLENO.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas las siguientes funciones:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento/Estatutos del Museo.
- b) Aprobar el Presupuesto del Museo.
- c) Aprobar el Inventario del Museo.
- d) Aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas del Museo.

ARTÍCULO 15.º COMISIÓN TÉCNICA DE CUSTODIA Y ASESORAMIENTO.

La Comisión Técnica es el Órgano Técnico y de asesoramiento del Museo de la Judía de El Barco de Ávila.

La Comisión Técnica estará presidida por la persona titular de la Presidencia del Museo, y estará compuesta por la dirección del Museo, y aquellas personas nombradas libremente por el Alcalde-Presidente del Municipio que sean de especial relevancia para el museo o tengan colecciones relevantes depositadas en el mismo. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Ser el órgano de consulta y asesoramiento de los restantes Órganos.
- b) Proponer cuantas medidas y sugerencias estime oportunas para la conservación y mejora del Museo de la Judía de El Barco de Ávila.
- c) Actuar, con facultades de propuesta, en la redacción de las publicaciones del Museo.

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea convocada por la Presidencia. La Presidencia dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

ARTÍCULO 16.º RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1. El Museo de la Judía de El Barco de Ávila carece de entidad jurídica propia, rigiéndose en su funcionamiento por las siguientes disposiciones.
2. Los acuerdos se llevarán a cabo a través del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, con base en la normativa de régimen local.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.º PATRIMONIO.

1. Los bienes adscritos al Museo de la Judía de El Barco de Ávila son de titularidad municipal, a excepción de los bienes patrimoniales cuya titularidad pertenezca por ley a otro organismo o persona física que los hubiera depositado. No podrán ser alienados, ni hipotecados, ni podrán ser extraídos sin motivo o sin cumplimiento de la normativa patrimonial en la adopción del acuerdo por parte del órgano competente del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

2. Quedarán adscritos al Museo de la Judía de El Barco de Ávila los siguientes bienes:

- a) Donaciones de carácter general.
- b) Depósitos.
- c) Adquisiciones de interés cultural, que se realicen para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 18.º RECURSOS ECONÓMICOS.

1. El Museo de la Judía de El Barco de Ávila contará con los siguientes recursos:

- a) Cantidades previstas en los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- b) Donativos.
- c) Subvenciones que sean concedidas al Museo.
- d) Ingresos procedentes de las tasas por visitas al museo, así como por la venta de souvenirs.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación o interpretación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, serán resueltas por la Alcaldía a propuesta de la concejalía de cultura.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. TÍTULO COMPETENCIAL.

El presente reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la competencia de éstas en materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", conforme al artículo 25.1 m) de la mencionada Ley 7/1985.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Reglamento, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Barco de Ávila, 11 de junio de 2018.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste*.